

310.53
EXP N° 171 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(18 MAY 2023)

0377

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT: 800.100.751-4, a través de su alcalde, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL CANAL DE ESCORRENTÍA SOBRE EL ARROYO QUEBEBÁ EN LOS BARRIOS SAN PABLO Y EL CARMEN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – SUCRE”**.

Que, mediante Auto No. 1524 de 30 de diciembre de 2020, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realizara visita de seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita el 19 de marzo de 2021, emitiendo informe No. 0032, el cual en sus conclusiones establece:

- *Se verifico que el municipio de Toluviéjo identificado con NIT: 800.100.751-4, dio inicio a las obras del proyecto “construcción de obras para la rehabilitación de puntos críticos, ampliación y rectificación del canal de escorrentía sobre el arroyo Quebebá en los barrios san pablo y el Carmen del casco urbano del municipio de Toluviéjo – sucre”.*
- *El municipio de Toluviéjo identificado con NIT: 800.100.751-4, dio cumplimiento parcial a lo establecido en la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020, toda vez que NO se acató lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de la mencionada resolución, con relación al deber de dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento”.*
- *El municipio de Toluviéjo identificado con NIT: 800.100.751-4, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto de la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020, en el sentido de realizar la gestión integral de los residuos sólidos (RCD y ordinarios) evidenciados dentro del área del proyecto, para lo cual deberá efectuar la recolección, transporte y disposición final de los mismos en los lugares legalmente utilizados para tal fin.*

Que, lo anterior fue requerido y comunicado al Municipio de Toluviéjo mediante oficio con radicado interno No. 05236 de 22 de junio de 2021, en el sentido de dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones referidas contenidas en los artículos Quinto y Sexto de la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020.

310.53
EXP N° 171 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(13 MAY 2023)

0377

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, mediante Auto No. 0118 de 10 de febrero de 2023, se requirió por última vez al **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT: 800.100.751-4, a través de su alcaldesa, con el fin de enviar el informe final que evidencie el cumplimiento de las medidas descritas en los artículo Quinto y Sexto de la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020; documentación que a la fecha no reposa en el expediente.

Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario ordenar el **DESGLOSE** del expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020, para la apertura de expediente de **INFRACCIÓN AMBIENTAL** que se deberá seguir contra el **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT: 800.100.751-4, por incumplimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020.

El desglose deberá surtirse en copias de los siguientes documentos, dejando el original al interior del expediente No. 029 de 18 de abril de 2016.

- (i) Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020 (fls. 29 - 43)
- (ii) Informe de visita No. 0032 de 19 de marzo de 2021 (fls. 48 - 50)
- (iii) Oficio con radicado interno No. 05236 de 22 de junio de 2021 (fls. 60 - 63)
- (iv) Auto No. 0118 de 10 de febrero de 2023 (fls. 67 - 69)

Que, mediante la presente Resolución se deja constancia del desglose realizado, la cual deberá reposar en original en el expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020 y en copia en el expediente de infracción a abrirse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

Que, al interior del expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020, no existe permiso vigente del cual deba continuar haciéndose seguimiento, por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL DESGLOSE del expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020, para la apertura de expediente de **INFRACCIÓN AMBIENTAL** que se deberá seguir contra el **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT: 800.100.751-4, por incumplimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El desglose de que trata el artículo anterior, deberá surtirse en copias dejando el original al interior del expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020, de los siguientes documentos:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 171 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0377

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(18 MAY 2023)
**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

- (i) Resolución No. 1164 de 05 de octubre de 2020 (fls. 29 - 43)
- (ii) Informe de visita No. 0032 de 19 de marzo de 2021 (fls. 48 - 50)
- (iii) Oficio con radicado interno No. 05236 de 22 de junio de 2021 (fls. 60 - 63)
- (iv) Auto No. 0118 de 10 de febrero de 2023 (fls. 67 - 69)

ARTÍCULO TERCERO: Mediante la presente resolución se deja constancia del desglose realizado, la cual deberá reposar en original en el expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020 y en copia en el expediente de infracción a aperturarse.

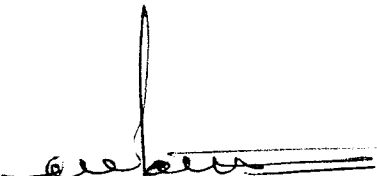
ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE EL ARCHIVO del expediente No. 171 de 07 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

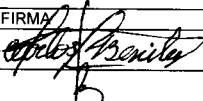
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE TOLUVIEJO** identificado con NIT: 800.100.751-4, a través de su alcaldesa, en la Carrera 2 No. 6.– 12 Calle Real Municipio de Toluviéjo - sucre; a los correos electrónicos: oficinajuridica@toluviejo-sucre.gov.co, contactenos@toluviejo-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

